

Actualizado y socializado  
Marzo 2015

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

---



## ***Escuela Irene Freie de Cid***

*Carriel Sur 2355 • Concepción • Chile*

*Mail: irenefreidecid@daemconcepcion.cl • Web: www.escuelairenefrei.cl*

*Tel: 041-2236781*

## **REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA “IRENE FREI DE CID” E-643 año 2015**

### **FUNDAMENTACIÓN**

Los alumnos que ingresan a este establecimiento provienen de hogares cuyos padres presentan un bajo nivel socioeconómico y cultural, privados de atención y afecto que repercute en su desempeño escolar.

Esta Comunidad Educativa, Dirección, Profesores, Padres y Apoderados y Asistentes de la educación adopta la implementación de las Bases Curriculares de acuerdo a la nueva institucionalidad generada por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación que establece definir estándares de calidad. El foco de estas bases se sitúa en lo que los estudiantes deben aprender, en términos de habilidades, actitudes y conocimientos. Estas Bases se fundamentan en una visión de currículum específico para la edad de los estudiantes en esta etapa, orientada al desarrollo del pensamiento. Se busca entregar a los estudiantes aprendizajes que les permitan adquirir la necesaria autonomía para participar en la vida de nuestra sociedad, desarrollándose de tal modo que les sea posible proseguir con éxito las etapas educativas posteriores, entre ellas, el pensamiento crítico y creativo y las capacidades de comunicación y reflexión, permitiéndoles ejercitar su iniciativa y su capacidad de emprender proyectos.

El equipo Directivo conjuntamente con el Consejo General de Profesores de la escuela “Irene Freí de Cid” E- 643, en virtud de los criterios de flexibilidad e implicación que el Ministerio de Educación ha puesto en práctica en lo que respecta a los instrumentos normativos y teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos, dentro de un marco reglamentario mínimo, ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

## **PARRAFO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** La Escuela “Irene Freí de Cid” E- 643 aplicará este Reglamento de Evaluación y promoción a todos los alumnos y alumnas de 1º a 8º año de Educación General Básica.,

**Artículo 2º:** La Comunidad Educativa adopta el Régimen de Evaluación Semestral para sus alumnos.

**Artículo 3º:** El período de planificación, así como el inicio y término del año Escolar y de cada semestre serán fijados de acuerdo al que determine, cada año, el Calendario Escolar Regional.

**Artículo 4º:** Los Consejos de Evaluación se realizarán en la fecha que determine el Calendario Escolar Regional. Los Consejos de Evaluación se realizarán a fines de cada semestre del año lectivo. Éstos tendrán como finalidad evaluar analizar los resultados obtenidos por los estudiantes en las distintas asignaturas para la toma de decisiones y elaborar un plan estratégico para nivelar a aquellos estudiantes que se encuentren en nivel insuficiente y elemental, evaluar el grado de cumplimiento de las metas propuestas de los indicadores de eficiencia interna, de implementación efectiva del currículum y otros indicadores de calidad. el rendimiento logrado por los alumnos, el cumplimiento de las metas propuestas, el cumplimiento del currículum contemplado por el Ministerio de Educación, como también, el desarrollo global de las actividades realizadas en la escuela.

## **PÁRRAFO SEGUNDO: EVALUACIÓN**

### **EVALUACIÓN DIAGNOSTICA, FORMATIVA Y SUMATIVA**

a).- Evaluación Diagnóstica: Se realizará en todos las asignaturas del plan de estudio que tengan secuencia y consistirá en una prueba escrita que se aplicará durante la segunda semana de clases. Los resultados obtenidos deberán ser comunicados en consejo de profesores, reunión de apoderados y consejo de curso.

b).- Evaluación Formativa: Se efectuará durante el proceso de aprendizaje a través de la aplicación de diferentes procedimientos (una prueba , interrogación , trabajos, exposiciones, disertaciones y otras), con el propósito de conocer tanto los logros obtenidos por los alumnos como aquellos aspectos deficitarios para implementar acciones remediales en forma oportuna.

c).- Evaluación Sumativa: Se realizará durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los tiempos establecidos por UTP y Dirección, y consistirá en una prueba que permitirá medir el logro de los Objetivos de Aprendizaje o aprendizajes esperados en un período lectivo determinado.

**Artículo 5º:** En la Evaluación de los aprendizajes se utilizarán diferentes procedimientos instrumentos como: pruebas de ensayo, test, pruebas objetivas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos y otros, a los que se les asignará un nivel de exigencia de un 60%, desde 1ª a 8ª año básico.

**Artículo 6º:** Los docentes a la hora de evaluar procesos o productos a través de: guías de aprendizaje, trabajos de investigación, ilustraciones, disertaciones u otro, deberán elaborar el instrumento (rúbrica, pauta de apreciación, de cotejo u otro) que debe incluir objetivos e indicadores considerando habilidades, conocimientos y actitudes. Éste instrumento debe ser conocido por los estudiantes con anterioridad. En cuanto a lo que se refiere trabajos de investigación los docentes deben considerar:

a. La presentación previa de objetivos e indicadores.

b. La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.

c. La exigencia de una elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet; así como la entrega de las direcciones y/o bibliografía consultada.

**Artículo 7º:** Las fechas de evaluaciones serán comunicadas a los alumnos, padres y apoderados en forma semestral mediante la entrega de calendario..

**Artículo 8º:** De acuerdo a lo establecido por el decreto de evaluación vigente, el Director está facultado para eximir de un subsector contemplado en el plan de estudio, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problema de salud u otro motivo debidamente justificado. En ningún caso esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. Dicha exención tendrá validez sólo durante el año lectivo en que sea solicitada y la dictará la Dirección del Establecimiento asignándole número y fecha.

La exención de una asignatura o de su evaluación será propuesta a Dirección por Unidad Técnica-Pedagógica, previo a un informe emanado de profesora especialista u otro profesional del área de la salud.

En casos debidamente justificados, el Departamento Provincial de Educación correspondiente, podrá conceder la exención de una segunda asignatura o actividad.

### **Artículo 9º: Evaluación Diferenciada.**

Se entiende como Evaluación Diferenciada a la medida de excepción que favorece a los estudiantes que presentan NEE permanentes o transitorias. Dichas NEE deben estar debidamente diagnosticadas por un profesional competente.

Para efectos de este reglamento se entenderá que un estudiante presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para construir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación; Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente, son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan del sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar; Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesiten ayuda y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el curriculum común en un determinado periodo de su escolarización, dentro de ellas se encuentran las Dificultades Específicas de Aprendizaje, Síndrome de Déficit Atencional, Trastorno Específico del Lenguaje, Funcionamiento Intelectual limítrofe con alteraciones graves de la conducta.

La evaluación Diferenciada se realizará a través de un trabajo coordinado entre profesores de cada sector y profesor especialista y/o Unidad Técnica quienes harán un estudio de caso presentando un informe con la sugerencia de evaluación a la instancia técnica de la escuela.

b.1.- Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio podrán acceder a los siguientes tipos de evaluación diferenciada:

- ❖ Tiempo extra para responder la evaluación.
- ❖ Utilizar material concreto o semi concreto atendiendo a la NEE.
- ❖ Adecuación del instrumento de evaluación, no de los aprendizajes a evaluar.
- ❖ Adecuación de la situación evaluativa.
- ❖ Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo el nivel de exigencia será de un 60%.
- ❖ Ubicación en la sala, los estudiantes deben estar sentados en primera fila lejos de puertas y ventanas.
- ❖ Parcelación de contenidos a evaluar, se podrán evaluar los aprendizajes de una unidad parcelados en dos evaluaciones diferentes.

b.2.- Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente podrán acceder a los siguientes tipos de evaluación diferenciada:

- ❖ En las asignaturas en las que se trabaje sin adecuación curricular el nivel de exigencia en las evaluaciones será de 50%.
- ❖ Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo el nivel de exigencia será de un 60%.
- ❖ Se podrán eximir de la asignatura de Ingles los estudiantes que presenten diagnóstico de Discapacidad Intelectual, Trastorno de comunicación, trastorno de Espectro autista.
- ❖ Tiempo extra para responder la evaluación.
- ❖ Utilizar material concreto o semi concreto atendiendo a la NEE.
- ❖ Adecuación del instrumento de evaluación, no de los aprendizajes a evaluar.
- ❖ Adecuación de la situación evaluativa.
- ❖ Ubicación en la sala, los estudiantes deben estar sentados en primera fila lejos de puertas y ventanas.
- ❖ Parcelación de contenidos a evaluar, se podrán evaluar los aprendizajes de una unidad parcelados en dos evaluaciones diferentes.
- ❖ Si es necesario las evaluaciones pueden ser tomadas en el aula de recursos.

## **PARRAFO TERCERO: DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 10º:** Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con exigencia del 60%. Estas calificaciones estarán referidas solamente al rendimiento escolar. La calificación mínima de evaluación deberá ser igual a 2.0 y, del mismo modo, la calificación mínima de aprobación será igual a 4.0.

**Artículo 11º:** La asignatura de religión será evaluada con conceptos I-S-B y MB y sus resultados no incidirán en calificación alguna.

**Artículo 12º:** El número de calificaciones y/o evaluaciones parciales por semestre desde 1º a 8º Básico dependerá del número de horas semanales que éstas le hayan sido asignadas:

Asignatura de 1 hora semanal: 3 notas como mínimo.

Asignatura de 2 a 3 horas semanales: cuatro (4) mínimo

Asignatura de 4 a 6 horas semanales: seis (5) mínimo

Asignatura de 8 horas semanales: 7 (7) mínimo

De acuerdo con esto:

a).- Todos los alumnos deberán tener el mismo número de calificaciones. Toda situación puntual, que signifique que el alumno tenga mayor o menor cantidad de evaluaciones que el resto de sus compañeros de curso, será estudiado y resuelto por Unidad Técnica Pedagógica.

b).- Cada profesor dispondrá de cinco días hábiles a contar del siguiente día de efectuada la prueba para registrar las calificaciones en el Libro de Clases y posteriormente a la plataforma Eduplan.

c).- Los resultados de las evaluaciones deben ser enviados al hogar, una vez revisados para que el apoderado tome conocimiento.

**Artículo 13º:** Todas las calificaciones tendrán coeficiente 1.

**Artículo 14º:** El procedimiento a utilizar en la obtención de las calificaciones semestrales y anuales será el cálculo aritmético de promedios, los cuales serán aproximados de la centésima 0,05 a la décima superior.

**Artículo 15°:** Al término del año lectivo, los alumnos del 1ª y 8ª de enseñanza básica rendirán una prueba escrita de Síntesis en los subsectores de: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Cs. Naturales, Historia, Geografía y Cs. Sociales e Inglés. (sacar)

#### **PARRAFO CUARTO: DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES**

**Artículo 16°:** Los casos de inasistencia de los alumnos a pruebas fijadas con antelación o presentación a pruebas sin los materiales requeridos, serán resueltos de la siguiente manera:

a).- El alumno que no rinda una prueba fijada con antelación deberá presentar a Inspectoría General el Certificado Médico correspondiente o el apoderado debe justificar la inasistencia el mismo día de la evaluación. El profesor de asignatura comunicará por escrito al alumno y a su Apoderado la fecha en que aplicará la nueva evaluación, la que no podrá exceder de una semana, una vez presentada la debida justificación. La prueba rezagada será distinta a la rendida por el resto del curso y mantendrá el mismo nivel de exigencia.

b).- El alumno que no rinda una prueba y no presente Certificado Médico, ni sea justificado personalmente por su apoderado, seguirá el mismo procedimiento anterior, sin embargo, el nivel de exigencia de la nueva prueba será de un 70%.

c) . El alumno que por tercera vez no cumpla con su proceso de evaluación será calificado con nota mínima 2.0

d).- El alumno que se presente a una evaluación correspondiente a cualquiera de las siguientes del área técnica artística, sin los materiales requeridos, deberá rendir dicha evaluación en la clase siguiente, con un nivel de exigencia del 70%.

**Artículo 17°:** Los profesores de asignatura deberán comunicar oportunamente, a Unidad Técnica-Pedagógica, la nómina de los alumnos que por diversos motivos, no hayan rendido una prueba fijada con antelación y que registren, por tanto, un número de calificaciones inferior al mínimo exigido. El desarrollo de cada gestión unida a una adecuada supervisión de los libros de clases cautela el cumplimiento del número de calificaciones correspondiente a cada asignatura.



**Artículo 18°:** Al término de cada mes, los alumnos deberán tener registrado en el libro de clases al menos dos evaluaciones en las asignaturas con más de 3 horas semanales y una en las asignaturas con menos de 3 horas semanales.

## **PARRAFO QUINTO: DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 19°:** Serán promovidos todos los alumnos de Primero a Octavo año Básico que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases,

**Artículo 20° :** El Director del Establecimiento y el profesor jefe del curso respectivo podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Artículo 21°:** Para la promoción de alumnos de 1° a 8ª año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura establecidos en las bases curriculares.

### Respecto de la Asistencia:

a) Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° básico, que hayan asistido a los menos al 85% de las clases. No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos.-

### Respecto del logro obtenido:

a). Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b). Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8ª año de enseñanza básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c). Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8ª año de enseñanza básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los no aprobados.

d). El Director en conjunto con UTP y el Consejo General de profesores, estudiarán todos aquellos casos de repitencia por calificación limítrofe (3,9) en una o más asignaturas del plan de estudio.

**Artículo 22º:** El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1ª a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1ª a 8ª año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

#### **PARRAFO SEXTO: DE LAS CALIFICACIONES ANUALES, CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.**

**Artículo 23º:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indica las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Artículo 24º:** Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignan, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán a través del sistema establecido por el Ministerio de Educación (SIGE) electrónicamente, dejando una copia en el archivo correspondiente del establecimiento.

**Artículo 25º:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

## **PÁRRAFO SÉPTIMO: SITUACIONES ESPECIALES.**

**Artículo 26º:** El Director en conjunto con el Equipo Directivo, previa recolección de antecedentes, resolverá los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado y finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 27º:** Aquellos alumnos o alumnas que lleguen al establecimiento y vienen de un colegio con régimen trimestral o semestral serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El alumno o alumna que ingresa al establecimiento en el transcurso del primer semestre mantendrá las calificaciones parciales obtenidas en su plantel de origen hasta la fecha de su traslado y serán consideradas en el cálculo de las calificaciones finales del primer Semestre.
- b) En la asignatura que, según el informe extendido por el plantel de procedencia, no registre calificaciones, el establecimiento aplicará al alumno evaluaciones especiales con este propósito. Para este efecto el profesor de asignatura, deberá orientar al alumno sobre los objetivos de aprendizaje, otorgándole un temario o guía de trabajo. En esta circunstancia la calificación final semestral corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales.
- c) El alumno o alumna que se traslada una vez que da término al primer semestre e ingresa a este establecimiento en el transcurso del segundo semestre; las calificaciones semestrales logradas por el alumno en el plantel de procedencia serán parte del cálculo de la nota final anual, con las notas que obtenga en el nuevo semestre.

## **PARRAFO OCTAVO: CONSIDERACIONES FINALES.**

**Artículo 28:** La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.

**Artículo 29°:** El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar de la Escuela “Irene Freí de Cid E-643 de la comuna de Concepción, a través de las reuniones de apoderados y consejo de profesores.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por La Dirección del Establecimiento la que consultará al Consejo General de Profesores, UTP. , y profesora especialista según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

---

**María del Pilar Sánchez Cisterna**

*Jefe de UTP*

---

**Elizabeth Córdova Sánchez**

*Directora*